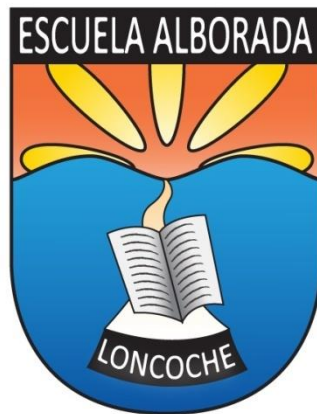


**ESCUELA ALBORADA  
LONCOCHE**



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**DECRETO N° 67/2018**

**ACTUALIZACIÓN 2020-2021**

## TITULO I: NORMAS GENERALES

### Artículo 1.

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, es el instrumento mediante el cual Escuela Alborada declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes. Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar el sello formativo, educativo y cultural del Establecimiento, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo que cursan.

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir. En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas, podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa Alborada. Al acusar recibo del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de página web, documentos entregados a la hora de matricular y otros canales de comunicación, la persona se declara conocedora de sus disposiciones.

### Artículo 2

Las disposiciones del presente Reglamento Interno se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos (SIGE) del Ministerio de Educación, en la página web del establecimiento ([www.comunidadeducativaalborada.cl](http://www.comunidadeducativaalborada.cl)), una copia impresa en portería del establecimiento y otra copia en biblioteca CRA.

Por otro lado, el presente Reglamento de Evaluación y Promoción serán socializado con las familias en la primera reunión del año escolar por la/el Profesor/a Jefe.

### Artículo 3.

Se entenderá por Reglamento Interno de Evaluación y Promoción al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

El presente Reglamento de Evaluación tiene como finalidad precisar de la forma más concreta las normas de evaluación y promoción de los estudiantes de la Escuela Alborada. Para esto se detallan los siguientes conceptos:

1. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, nuestro establecimiento establece procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de sus estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto vigente.
2. **Evaluación:** proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación.
3. **Evaluación formativa:** la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
4. **Evaluación sumativa:**
5. **Calificación:** La calificación se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación.
6. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
7. **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.



8. **Criterios de Logro:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.
9. **Semestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
10. **Diversificación de la Evaluación:** Por diversificación de la evaluación se entiende responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido.

#### **Artículo 4.**

El Establecimiento trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa desde 1° básico hasta 8° año básico y con un total de 40 semanas con un régimen sin jornada escolar completa para Transición I y Transición II.

#### **Artículo 5**

Con el fin de resguardar el alineamiento y la coherencia entre la evaluación, las experiencias de aprendizaje y el objetivo de aprendizaje que se busca lograr, escuela Alborada implementará la planificación de forma “invertida” (Wiggins & McTighe, 1998, 2005), es decir, empezando por lo que se espera que hayan aprendido los estudiantes al finalizar la unidad. Esto implica los siguientes lineamientos:

- a) Comenzar teniendo claridad del objetivo de aprendizaje
- b) Definir qué evidencia necesitaremos para conocer el nivel de logro y, por lo tanto, cómo se evaluará este objetivo.

Definir el plan o la secuencia de experiencias de aprendizaje que permitirá que los estudiantes puedan alcanzarlo

## TITULO II: DE LA EVALUACION DEL APRENDIZAJE

La Escuela Alborada considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos, ésta permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

### Artículo 6: de los principios de la Evaluación

Con el fin de asegurar el rol pedagógico de la evaluación Escuela Alborada aplicará los siguientes principios de la evaluación:

- a) **Lo que se evalúa será qué y cómo los estudiantes están aprendiendo según sus habilidades, conocimientos y actitudes.** En suma, se evaluará la evidencia del desempeño de los estudiantes (lo que dicen, hacen, crean y escriben).
- b) **Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje,** respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) **La retroalimentación será parte fundamental de cada proceso evaluativo.** Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
- d) **La evaluación y sus procesos deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.**
- e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que **ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido** en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- f) **No toda evaluación debe conducir a una calificación.**  
Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.
- g) **Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender** mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- h) **Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes,** evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.
- i) **El estudiante debe tener una participación activa en los procesos de evaluación.**
- j) **Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar.**
- k) **La evidencia de las evaluaciones se usará para el análisis y ajuste continuo de las planificaciones y estrategias pedagógicas.**
- l) **Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad,** de variadas formas y en distintas oportunidades, cumpliendo, al menos, las siguientes características:
  - Deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar
  - Las evidencias deben ser suficientes como para sostener de forma consistente las interpretaciones evaluativas que permitan tomar decisiones confiables y justas.



## Artículo 7: De la calidad de las evaluaciones

Para Escuela Alborada es primordial diseñar estrategias evaluativas de calidad, para ello se considerarán los siguientes criterios:

- a) **Alineamiento con los aprendizajes:** es importante asegurar que se esté evaluando lo fundamental de la asignatura abordado en el currículum y que implica el logro de aprendizajes profundos y duraderos.
- b) Asegurar que exista **evidencia evaluativa suficiente y variada**. Esto implica que es preferible contar con múltiples evidencias que con una o pocas evidencias del aprendizaje, y se refiere a utilizar distintos agentes evaluativos y diferentes formas de evaluar a los estudiantes
- c) Evaluar aspectos del **proceso, los progresos y los logros** de los estudiantes calificando **solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender**
- d) Diseñar las evaluaciones es que **muestren** al estudiante **el sentido, la relevancia o la utilidad del aprendizaje, y que así se interesen y motiven por seguir aprendiendo**.
- e) Resguardar la **diversificación** de la evaluación, respondiendo adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes.

## Artículo 8: De los tipos de Evaluación

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza podrá usarse formativa o sumativamente.

### 8.1 Evaluación Formativa:

El propósito primordial de la evaluación formativa es **diagnosticar, monitorear y retroalimentar** el proceso de aprendizaje de los estudiantes por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, entretejiéndose en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen y entregar información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

**La evaluación inicial o diagnóstica** puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

**8.2 La evaluación inicial o diagnóstica** será aplicada al inicio del año escolar y los resultados serán entregados y consignados en el libro de clases con los siguientes conceptos:

Logrado (L) y No Logrado (NL), en todas las asignaturas; serán medidos al menos cinco Objetivos de aprendizaje (OA) seleccionados por el profesor de cada asignatura, conjuntamente con la Unidad Técnico-Pedagógica.

**8.3** Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que la Escuela Alborada considerará son:

- a) Socialización de instrumentos de evaluación
- b) Identificación de conocimientos previos
- c) Apoyos dirigidos; entre otros.



**8.4** Las técnicas para desarrollar evaluación formativa en la Escuela Alborada serán:

- Autoanálisis de prácticas docentes
- Ensayos libres
- Encuestas
- Observación directa
- Revisión de cuadernos
- Corrección de actividades
- Elaboración de proyectos
- Desarrollo de técnicas de estudio
- Trabajo de investigación
- Implementación de programas de reforzamiento
- Entrevistas a estudiantes; entre otros.

**8.5** Los instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa serán: (acordes a las técnicas escogidas)

- Escalas de apreciación
- Escala de observación
- Listas de cotejo
- Pruebas
- Guías de laboratorio
- Cuestionarios
- Rúbricas
- Organizadores gráficos: Esquemas
- Mapas
- Producciones orales, plásticas o musicales
- Actividades de aplicación
- Pautas de valoración, entre otros

**8.6 Evaluación sumativa:**

**La evaluación sumativa** promueve el desarrollo de evaluaciones que estén alineadas a los objetivos de aprendizaje que se pretenden evaluar que requieran que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes que propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo y que aborden la diversidad presente en la sala de clases Asimismo, se busca fomentar el diseño de evaluaciones que aborden aprendizajes centrales y relevantes, y la definición de calificaciones que reflejen de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sean un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje.

**8.7 La evaluación sumativa** se aplicará al **término** de cada unidad

## **Artículo 9**

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio. Según lo anterior Escuela Alborada implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que lo requieran.

### TITULO III: DE LA CALIFICACION Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIÓN

#### Artículo 10

Escuela Alborada entiende la calificación como representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto.

#### Artículo 11

Los docentes de la Escuela Alborada, previa coordinación con Coordinadores de Departamentos y Equipo Técnico Pedagógico, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de las y los estudiantes que atiende.

#### Artículo 12

El establecimiento estructurará un Plan Semestral de Evaluación que contendrá la cantidad de calificaciones de cada asignatura y sus ponderaciones las que se sustentarán en argumentos pedagógicos y se acordarán en primera instancia con los Coordinadores de Departamentos, para luego ser visados por el Equipo Técnico-Pedagógico.

#### El Plan Semestral de Evaluación contendrá las siguientes consideraciones:

- a) El sentido de la calificación será tomar como punto de partida los aprendizajes a desarrollar, para desde allí decidir qué desempeños serán los que de mejor manera mostrarán el logro de dichos aprendizajes y que, por lo tanto, se convertirán en mejores evaluaciones para nuestros estudiantes.
- b) Criterios para la ponderación de la calificación:
  - **Relevancia:** Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes.
  - **Integralidad:** Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos.
  - **Temporalidad:** En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones (evidencia más reciente del aprendizaje)

Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará durante el año lectivo, durante un plazo de quince días después del inicio de cada semestre. Se procurará la no aplicación de más de una situación evaluativa de final de Unidad en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la Unidad Técnico-Pedagógica.

Ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, se ponderará con más del 30% en la calificación final anual.

#### Artículo 13

Las y los estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal.

Para cada nota parcial en estas asignaturas, la Calificación Mínima de Aprobación será 4,0 con un 60% de exigencia, la obtención de la nota será con el puntaje ideal de cada evaluación.



#### **Artículo 14**

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en su promoción escolar. Las calificaciones parciales y la calificación anual en estas asignaturas, se expresarán a través de los siguientes conceptos:

**I:** Insuficiente;

**S:** Suficiente;

**B:** Bueno;

**MB:** Muy Bueno

Las y los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, la cantidad y las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación Semestral y anual de cada Asignatura.



## TITULO IV: DE LA COMUNICACIÓN SOBRE PROCESOS EVALUATIVOS

### Artículo 15

Se comunicará a los estudiantes y sus padres, madres y apoderados sobre las situación evaluativas y los criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica) la primera quincena del primer y segundo semestre, por parte del docente de cada asignatura y el equipo de aula. Para ello, se entregará un **Calendario de Evaluación** que contendrá al menos la siguiente información:

- a) Fecha
- b) Criterios a evaluar
- c) Instrumento con el que se evaluará

### Artículo 16:

Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de los siguientes procedimientos:

- a) Envío de calendario de evaluaciones, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento.
- b) En reuniones de apoderados.
- c) En sistema de gestión con que cuenta el establecimiento.

### Artículo 17

Los resultados de las evaluaciones se entregarán dentro de los 10 primeros días después de haberla aplicado, evidenciando además, la corrección del instrumento. Es responsabilidad de cada docente entregar esta información a los estudiantes, padres, madres y apoderados, ingresarlos al sistema de gestión con que cuenta el establecimiento y al libro de clases en donde registrará a qué situación evaluativa corresponde cada nota.

Es responsabilidad de los estudiantes y sus padres, madres y apoderados exigir y custodiar los documentos tras su entrega.

En el momento de la entrega de la información, será exigible que el docente que aplica la evaluación realice una retroalimentación analizando logros y errores.

### Artículo 18

El establecimiento garantizará la necesaria articulación entre el trabajo pedagógico que realizan docentes y directivos, con padres, madres y apoderados así como con otros profesionales y/o asistentes de la educación. Para ello se gestionarán las instancias de reflexión con el fin de mantener informados sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados.

Dependiendo de los actores involucrados, estos espacios serán:

- a) **Padres, madres y apoderados:** Informe Parcial, semestral o anual de notas, Reuniones de apoderados, reuniones de Microcentro, entrevistas personales, Reuniones con equipo PIE.
- b) **Docentes y profesionales:** Trabajo colaborativo por nivel, trabajo colaborativo por asignatura, adecuación curricular, consejo de profesores, reuniones Técnicas, entrevistas personales.

## TITULO V: DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y DE LA EVALUACIÓN

### Artículo 19

La diversificación de la enseñanza constituye la oportunidad de que todos los estudiantes participen, desarrollen sus capacidades y aprendan. En ésta los y las docente realizan ajustes a la intervención educativa en relación al progreso, estilo y ritmo de aprendizaje de todos los estudiantes, lo que permite planificar estrategias diversificadas que favorezcan el aprendizaje (DUA), con el fin de tomar decisiones en forma colaborativa en función de las necesidades de apoyo que demandan los y las estudiantes.

### Artículo 20

Cuando las estrategias de respuesta a la diversidad basadas en Diseño Universal de Aprendizaje (Decreto 83/2015) no permitan responder a las necesidades de aprendizaje de algunos estudiantes, se realizará un proceso de evaluación diagnóstica para identificar si estos presentan necesidades educativas especiales y si requieren medidas de adecuación curricular y/o diversificación de la evaluación.

### Artículo 21

En el proceso de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de **Evaluación Diferenciada**, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría y que por lo mismo son parte del Programa de Integración Escolar (PIE).

Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, según el criterio pedagógico y permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE, en adelante)

### Artículo 22

El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar en curso. La evaluación diferenciada tendrá como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

### Artículo 23

Los estudiantes con NEE Transitorias o Permanentes, que requieran de apoyos especiales que implique disponer de recursos y apoyos adicionales tienen derecho a participar de un proceso evaluación psicoeducativa, establecido en el Decreto 170/2010 para así poder ingresar a Programa de Integración Escolar (PIE). Considerando el análisis del equipo de aula para la asignación de cupos formales PIE y la aplicación del Decreto exento 83/2015 según corresponda.

### Artículo 24

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

- a) **Transitorias:** corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), déficit atencional y Coeficiente Intelectual Limítrofe.
- b) **Permanentes:** son aquellas barreras para el aprendizaje y la participación, diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar y requiere la provisión de apoyos y recursos adicionales para asegurar su aprendizaje. Se presentan asociadas a alguna discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, discapacidad intelectual o discapacidad múltiple.

### Artículo 25

Las Adecuaciones curriculares (AC), se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula, considerando las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

### Artículo 26

Se implementarán Adecuaciones Curriculares cuando las estrategias de respuesta a la diversidad basada en el Diseño Universal del aprendizaje (Decreto 83) no permitan responder a las necesidades de aprendizaje. El equipo de aula previamente analizará las técnicas y procedimientos que se deben considerar para dichas adecuaciones curriculares, según las características de los estudiantes con NEE transitorias y permanentes, las cuales deben ser comunicadas al apoderado.

### Artículo 27

Las Adecuaciones Curriculares, pueden ser de acceso para las NEET (Necesidades Educativas Transitorias) o adecuaciones significativas para los estudiantes que presenten Necesidades Educativas de carácter Permanente, en casos excepcionales.

Se entenderá como Adecuaciones Curriculares:

1. **Acceso:** Acceso a la información, expresión y comunicación.
  - a) **Presentación de la información:** la forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos. Como por ejemplo: ampliación de letras o imágenes, utilización de color para resaltar la información, entre otros.
  - b) **Formas de respuesta:** Permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas. Por ejemplo: responder a través de un computador adaptado, utilizar sistema braille, lengua de señas, entre otros.
  - c) **Entorno:** La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación y condiciones para desarrollar la tarea, actividad o evaluación. Por ejemplo: situar a los estudiantes en un lugar estratégico, adecuar la luminosidad, entre otros.
  - d) **Organización del tiempo:** La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura de horario o el tiempo para desarrollar las evaluaciones, Por ejemplo adecuar el tiempo utilizado en la evaluación, permitir e cambio de jornada en la cual rinda una evaluación, entre otros.
2. **A los objetivos de aprendizaje:** Los objetivos de las bases curriculares pueden adaptarse siempre cuando exista un proceso de evaluación interdisciplinario y riguroso, previa decisión y análisis del equipo de aula e interdisciplinaria.
  - a) **Enriquecimiento del curriculum:** Incorporación de objetivos no previstos en las bases curriculares, por ejemplo el desarrollo de habilidades cognitivas, desarrollo de autonomía e iniciativa personal o de habilidades sociales, entre otras.
  - b) **Graduación del nivel de complejidad:** Adecuar el grado de complejidad de un contenido, por ejemplo ajustar la cantidad de información, graduar los niveles de ejecución, aumentar la familiaridad de los contenidos, entre otras.
  - c) **Priorización de objetivos de aprendizajes:** Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y adquisición de aprendizaje posteriores.
  - d) **Temporalización:** Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular esta preferentemente a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje.



- e) **Eliminación de aprendizajes:** La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar solo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia. Cuando la naturaleza o severidad de la necesidad educativa especial es tal, que los otros tipos de adecuación no permiten dar respuesta a las necesidades de aprendizaje del estudiante.

#### **Artículo 28**

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares (AC), la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE permanente se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

#### **Artículo 29**

Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.

#### **Artículo 30**

Será responsabilidad de los padres o apoderados, informar y aportar antecedentes relacionado a los diagnósticos y/o tratamientos realizados por profesionales externos al establecimiento, con el fin de poder ser derivados al equipo multidisciplinario e implementar adecuaciones curriculares cuando se requieran.

#### **Artículo 31**

Al aplicar la diversificación de la evaluación los objetivos de aprendizaje y los criterios de logro se mantendrán para todos a pesar de cambios en el formato o en el tema específico que se aborde, permitiendo así a los estudiantes mostrar lo que aprendieron con ajustes solamente en criterios secundarios o de formato.

## TITULO VI: DE LA PROMOCION

### Artículo 32

Escuela Alborada, concibe la repitencia como un proceso deliberativo de carácter pedagógico que debe considerar diversas variables, de modo que dicha decisión se tome sobre la base de una mirada integral y contextual de los estudiantes. La repitencia es, entonces, una medida excepcional, bajo la comprensión de que ésta no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes con dificultades y que lo importante es generar los acompañamientos más pertinentes y oportunos para dichos estudiantes de modo de hacer todo lo posible por evitar que repitan.

### Artículo 33

El establecimiento desplegará diversas estrategias de prevención de la repitencia:

- 1) Prevenir las dificultades de los estudiantes.
- 2) Monitorear, identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes con dificultades.
- 3) Promover (a los estudiantes en riesgo de repitencia) con acompañamiento focalizado, intensivo y monitoreado.

### Artículo 34

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente la asistencia a clases y el logro de los objetivos de aprendizaje (OA) de las asignaturas del plan de estudios.

1. **En relación con la asistencia a clases**, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
2. **En cuanto al logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:**
  - a) Aprueben todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio
  - b) **Habiendo reprobado una asignatura**, su promedio final anual sea como **mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.**
  - c) **Habiendo reprobado dos asignaturas**, su promedio final anual sea como **mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.**

Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura las ciencias y las artes.

### Artículo 35

El Director/a del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico-Pedagógico de cada ciclo y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

- a) Licencias médicas.
- b) Las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.
- c) Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento mediante una escrito o informe del apoderado dando cuenta de lo acontecido.

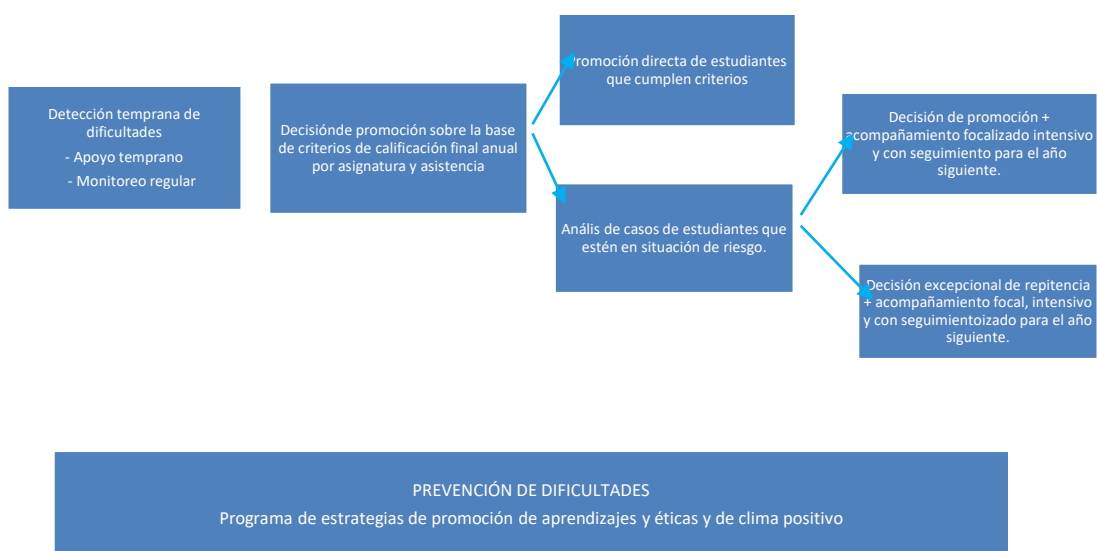
Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Director/a, el o la jefe UTP de cada ciclo, profesor jefe, profesor de asignatura y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

**Artículo 36**

Los estudiantes que no cumplan los requisitos de calificaciones y asistencia no repetirán automáticamente, sino que pasarán a estar en “**situación de riesgo de repitencia**”, implicando un proceso de análisis a realizar por parte de quienes hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estos estudiantes (equipo directivo, docente y otros profesionales) y la visión de los padres o apoderados, a partir de información variada que incluya aspectos académicos y socioemocionales, para que puedan tomar una decisión final fundada respecto de su promoción o repitencia.

**Artículo 37**

El proceso de toma de decisiones para “**estudiantes en riesgo**” tendrá la siguiente estructura:



**Artículo 38**

La decisión final estará sustentada por un informe elaborado por el Jefe Técnico de cada ciclo en conjunto con el profesor jefe, educador diferencial y profesionales del establecimiento que hayan participado en el aprendizaje del alumno. Este informe (Formato en anexos) será consignado en la hoja de vida del alumno y deberá contener, a lo menos los siguientes criterios pedagógicos:

- a) el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y,
- c) consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

**Artículo 39**

Tomada la decisión de promoción o repitencia de estudiantes en “riesgo de repitencia”, el equipo involucrado en el aprendizaje del estudiante deberá determinar los acompañamientos más pertinentes para éste, con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que les permitan



progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado (Formato de autorización en anexos)

#### **Artículo 40**

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, oportunidad en que será entregando un certificado anual de estudios indicando las asignaturas del Plan de Estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento en ninguna circunstancia. El Ministerio de Educación extenderá los certificados anuales de estudio y los certificados de concentración de notas, a través de las oficinas previamente dispuestas.

#### **Artículo 41**

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

## TITULO VII: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

### Artículo 42

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los “alumnos en riesgo” que, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

El acompañamiento pedagógico podrá tomar entre otras múltiples formas según lo amerite cada situación:

- a) **Intensificar el aprendizaje:** es fundamental no bajar las expectativas para aquellos estudiantes que han tenido dificultades.
- b) **Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación:** usar múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación para fomentar variadas formas de aprender y mostrar lo aprendido.
- c) **Potenciar la evaluación formativa:** acompañar y monitorear el proceso de aprendizaje levantando evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades específicas permite al docente tomar decisiones pedagógicas más oportunas y precisas.
- d) **Tutorías que promueven habilidades académicas o sociales específicas:** pueden realizarse con estudiantes de la misma edad o de cursos superiores, o con adultos, con supervisión de un profesor o profesional de apoyo en el aula
- e) **Programas de apoyo:**
  - **de jornada extendida: Apoyo individual o colectivo** (ej. talleres, clases o reforzamientos realizados después de la jornada escolar),
  - **de año extendido** (ej. talleres, cursos o escuelas de verano)
- f) **Derivaciones a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales**

### Artículo 43

Las medidas de acompañamiento tendrán un seguimiento continuo y será responsabilidad del **Coordinador de Planes de Acompañamiento Pedagógico** coordinar estos apoyos, resguardando la implementación de estas medidas y monitorear sus estados de avance, reportando a UTP y Coordinación PIE.

### Artículo 44

Será función del **Coordinador de Planes de Acompañamiento Pedagógico** y en virtud de las necesidades y características específicas de cada estudiante:

- a) Gestionar y monitorear una diversidad de acciones (por ejemplo, generar las condiciones para los apoyos de carácter académico o los psicosociales, o ambos)
- b) Mantener comunicación sistemática con quienes realizarán estos acompañamientos (ya sean realizados por un docente o en tutorías con otros estudiantes)
- c) Facilitar, si es necesario, la conformación de redes entre establecimientos, de manera de poder generar acompañamientos para varios estudiantes con necesidades similares.
- d) Realizar monitoreo y seguimiento de estos procesos, realizando los ajustes necesarios, reuniones con docentes u otros actores relevantes para reflexionar sobre su pertinencia
- e) Levantar información de estos procesos que permita sostener las decisiones a tomar.





#### **Artículo 45**

Las oportunidades de aprendizaje que se le ofrezcan a cada estudiante deben estar orientadas a enriquecer su experiencia formativa, **evitando repetir las mismas experiencias de aprendizaje por las que ya pasó** (Por ejemplo lectura de libros del plan de estudios).

Se mantendrá de forma sistemática, la comunicación con las madres, los padres y apoderados de los estudiantes involucrándolos en cada uno de los procesos de acompañamiento.

#### **Artículo 46**

El **Plan Acompañamiento Pedagógico** (formato en Anexos) deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes.

Este Plan de Acompañamiento Pedagógico podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

El plan de reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
- b) Evaluación Diagnóstica
- c) Objetivos de Aprendizaje
- d) Tiempos

## TÍTULO VIII DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

### Artículo 47

La inasistencia de una o un estudiante a una evaluación calificada calendarizada con anticipación, deberá ser justificada personalmente por el/la apoderado/a titular, o suplente en ausencia del apoderado(a). Esto podrá ser realizado a través de certificado médico o documento con fecha actualizada, entregado en la portería del establecimiento. Tras la presentación de la justificación, la o el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. De igual manera quedará registro en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

### Artículo 48

El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

- a) Comunicarse con la Unidad Técnica del Establecimiento
- b) Solicitar a esa Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c) Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables en colaboración con la Unidad Técnica responsable, quien autorizará su implementación.

### Artículo 49

Se considerarán las siguientes situaciones especiales, en los cuales se tomarán las decisiones que sean pertinentes:

- a) **Alumnas en situación de embarazo:** se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación. En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa el embarazo. Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeren casos justificados. En el caso de alumnas que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto.
- b) **Traslado de alumnos:** Será facultad de la Dirección del establecimiento la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos, se exigirá como requisito la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula y la asistencia correspondiente. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte del profesor/a Jefe
- c) **Alumnos con constantes inasistencias sin justificación:** En este caso para efectos de promoción se aplica el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el alumno matriculado no presenta justificación y su ausencia abarca un mínimo de 2 meses consecutivos, el Director tendrá la facultad de dar de baja del sistema al alumno para dar cupo a otro estudiante que requiera matrícula, en caso contrario si este alumno asiste de manera irregular e intermitente se aplicará un calendario especial de evaluación.
- d) **Alumnos con constante inasistencia con Justificación:** En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los alumnos regulares, debiéndose justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%, los documentos válidos a presentar son:
  - Certificado médico
  - Documento judicial.



- e) **Alumnos con Incorporación tardía:** Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura administrará una evaluación donde el alumno deberá recibir material para su nivelación.
- f) **Alumnos que llegan atrasados o no asisten a evaluaciones calendarizadas y/o avisadas:** Deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha.
- g) **Finalización anticipada del año escolar:**
- h) **Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes**
- i) **Alumnos que incurrieren en plagio o copia de una evaluación:** si un instrumento de evaluación es filtrado o plagiado se anulará el instrumento y se creará otro que mida los mismos Objetivos de aprendizajes .

#### **Artículo 50**

Cualquier otro caso acontecido y que no se contemple en este documento será resuelto por el Equipo Técnico Pedagógico en conjunto con Profesor Jefe y Dirección sin que medie ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.



ESCUELA ALBORADA  
LONCOCHE

## **TÍTULO IX – DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

Modificaciones extraordinarias a este reglamento, serán estudiadas por el Consejo Escolar previa propuesta de cualquiera de sus integrantes. Las modificaciones propuestas serán estudiadas y resueltas por el Equipo directivo.

Este Reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte para el año siguiente. La dirección del establecimiento podrá someter a consulta, en cualquier momento del año escolar, al menos en un Consejo General de Profesores, al Equipo de Gestión (Director, Inspector General, Unidad Técnico Pedagógica) y al Consejo Escolar el presente Reglamento cuando estime que los cambios en el sistema educacional o las circunstancias justifiquen su revisión y/o modificación. Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento deberán ser aprobadas en última instancia por el Consejo Escolar y serán informadas al Ministerio de Educación.



ESCUELA ALBORADA  
LONCOCHE

# **ANEXO**

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2020.**

## **SOBRE LA EVALUACION**

1. Los estudiantes serán evaluados por el logro de los Objetivos Priorizados de las asignaturas trabajadas por el establecimiento en el plan de estudio priorizado y lo que efectivamente cada estudiante ha tenido la oportunidad de aprender.
2. Las asignaturas priorizadas de 1° a 8° año básico son **Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias**, las que se asociarán a otras asignaturas ya trabajadas en los planes de trabajo mensual y que serán igualmente calificadas para obtener el promedio final de cada asignatura priorizada.

La distribución de las asignaturas es la siguiente:

**Lenguaje:** Se asociará con **inglés** y **Artes Visuales**.

**Matemática:** Se evalúa individualmente

**Historia:** Se asociará con **Música**.

**Ciencias:** Se asociará con **Tecnología** y **Educación Física**.

3. Las asignaturas de Orientación, Religión y Educación Socioemocional no se calificarán y no forman parte de la Promoción escolar 2020
4. Cada Asignaturas del Plan de Estudio que se han trabajado, tendrá al menos **una calificación final**, considerando para ello las actividades del plan de trabajo mensual y sus respectivas evaluaciones formativas realizadas por el/la docente, autoevaluaciones y evaluación de la familia si esta existiera.
5. La calificación final de cada **Asignatura priorizada** será el resultado del promedio entre las asignaturas asociadas.
6. Se utilizarán diversas formas de evaluar según la realidad y necesidades de los estudiantes.
7. La tabla de equivalencias a utilizar en el proceso de evaluación será de acuerdo a la siguiente **Escala Valorativa**.

<b>EQUIVALENCIAS</b>	
<b>7</b>	<b>DESEMPEÑO EXCELENTE</b>
<b>6</b>	<b>DESEMPEÑO MUY BUENO</b>
<b>5</b>	<b>DESEMPEÑO ACEPTABLE</b>
<b>4</b>	<b>DESEMPEÑO QUE CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS ACEPTABLES</b>
<b>Bajo 4</b>	<b>RESULTADO QUE NO CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS ACEPTABLES</b>

8. La Escala Numérica a utilizar será de 1.0 a 7.0 por asignatura priorizada y sus asignaturas asociadas en el Plan de Estudio.
9. En Educación Parvularia, la evaluación será siempre Formativa.
10. Se continuará evaluando formativamente todas las actividades pedagógicas del Plan de trabajo y actividades de clases online.



### **SOBRE LA ASISTENCIA:**

De acuerdo al contexto será considerado como asistencia de los/las estudiantes:

11. La participación de los estudiantes en las distintas modalidades de enseñanza que ha establecido Escuela Alborada desde principio de clases remota.
12. Las Actividades de aprendizaje a través de: WhatsApp, Classroom, o aquellas que se realizan a través de contacto con docentes vía telefónica, trabajos en tiempos variados, entre otros.

### **DE LA PROMOCIÓN**

13. La promoción de cada estudiante será el resultado del cumplimiento de los planes mensuales realizados durante el año y de la participación en cada una de las actividades solicitadas por sus profesores.
14. La calificación mínima de aprobación será un 4.0 y será el resultado del promedio de las asignaturas priorizadas.
15. Al término del año escolar se realizará la certificación de las calificaciones anuales de cada estudiante y se entregará un certificado anual de estudios según normativa.